CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de julio de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: CARDONA Y SERVICIOS SAS
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00432-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1509

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veinte.

En vista de la constancia secretarial que antecede y revisado en detalle el presente proceso se tiene que los curadores Ad-litem designados de la terna de auxiliares de la justicia no comparecieron a tomar posesión del cargo asignado y en aras de proseguir con el trámite correspondiente, ordenará relevar del cargo a los auxiliares de la justicia, en consecuencia habrá de designar nueva terna de curadores Ad litem con quien se continuará la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE a las Curadores Ad-Litem CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ QUINTANA, CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ y YOJAINER GOMEZ MESA designadas en el presente asunto.

SEGUNDO: **NOMBRAR** curador Ad-Litem que ha de representar dentro del presente proceso a la sociedad CARDONA Y SERVICIOS SAS. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO	Carrera 94 A No. 48-56 Torre 1 Apto 203	3116043881
MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS	Calle 9d No. 42-77	3167770522
LINA MARCELA DIAZ SARRIA	Carrera 53 No. 13-70 Apto 105	3207149213

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso por medio electrónico al correo institucional del Juzgado j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o

excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE** a la secretaría del despacho.

CUARTO: **FIJAR** como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000), a cargo del DEMANDANTE, los cuales deberán ser depositados a la cuenta de títulos judiciales del despacho del Banco Agrario de Colombia No. 760012032011, o entregarlos directamente al Curador Ad Litem previa acreditación.

NOTIFÍQUESE

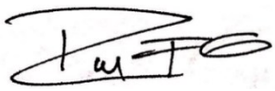

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/07/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria